



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE SIETE (7) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO

En relación con el proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía nº 3346/2025, para la cobertura de siete (7) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Ingenio, y una vez publicadas las calificaciones correspondientes a la prueba psicotécnica, habiéndose concedido plazo de tres (3) días hábiles para la formulación de alegaciones por parte de las personas aspirantes, y habiéndose presentado dentro de dicho plazo solicitudes de revisión por diversos aspirantes respecto de sus resultados y de la motivación técnica de la calificación obtenida,

RESULTANDO que, con fecha 12 de mayo de 2026, se ha llevado a cabo el trámite de revisión individualizada de la prueba psicotécnica solicitado por los aspirantes comparecientes, con la asistencia y explicación técnica del equipo profesional responsable de la evaluación, facilitándose el acceso a sus hojas de respuestas, gráficos e informes técnicos individualizados, así como la exposición de los motivos y fundamentos que sustentan la calificación otorgada.

CONSIDERANDO que dicho trámite de revisión materializa el derecho de acceso al expediente, así como los principios de transparencia, contradicción y defensa que rigen los procesos selectivos de acceso al empleo público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española y en el artículo 53 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común,

CONSIDERANDO igualmente procedente garantizar a los interesados la posibilidad de formular alegaciones complementarias derivadas exclusivamente del contenido de la revisión practicada, en garantía plena de sus derechos e intereses legítimos,

EL TRIBUNAL CALIFICADOR ACUERDA

PRIMERO.- Tener por realizado el trámite de revisión individualizada de la prueba psicotécnica respecto de los aspirantes que lo solicitaron en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes que han comparecido al trámite de revisión un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, para formular las alegaciones que estimen oportunas, exclusivamente en relación con el contenido, fundamentación técnica y resultado de la revisión efectuada.





TERCERO.- Hacer constar expresamente que el presente plazo tiene carácter complementario y limitado, no suponiendo la reapertura general del trámite inicial de alegaciones ni permitiendo cuestiones ajenas al objeto concreto de la revisión practicada.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en los medios previstos en las bases que rigen la convocatoria, incorporándolo al expediente administrativo a los efectos oportunos.

En la Villa de Ingenio, a 12 de mayo de 2026.

El Presidente del Tribunal

Justo José Santana Sánchez.

